

ACTA N° 005-2023
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PUNTA

La Punta, 15 de marzo de 2023

Presidida por el Sr. Ramón Ricardo Garay León
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

En La Punta, el 15 de marzo de 2023, siendo las 06:00 p.m., de manera presencial, se reunió el Concejo Municipal para celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron, la señora Regidora **María Soledad Pamela Gabilondo Ostolaza**, el señor Regidor **Michael Edward Rodríguez Pérez**, la señora Regidora **Marcela Magnolia Saux Ganoza**, el señor Regidor **Ángel Batton's Sosa Acevedo** y el señor Regidor **Jorge Hernán Medina Trisano**;

Estuvieron presentes en la Sala de Sesiones el Sr. Alcalde.

Estuvo presente el Gerente Municipal, el señor Alexander Chui Fernández, la Jefe de la Unidad de Contabilidad, la señora Lizbeth Yessenia Espino Hostia y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Guillermo Enrique Cabrera Rojas.

Asiste, el Abogado Oscar Guillermo Arana Silva, en su calidad de Secretario General de la Municipalidad de La Punta.

Con el quórum de reglamento, el Alcalde Sr. Ramón Ricardo Garay León dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

No hay actas para aprobación.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO.

2.1 El Oficio N° 025-2023-MPC/ALC emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, el señor Pedro Spadaro Philipps; el Informe N° 050-2023-MDLP-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 151-2023-MDLP-DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 076-2023-MDLP-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 160-2023-MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 088-2023-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Informe N° 055-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 183-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la autorización al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta "Serenazgo Sin Fronteras".

Pase a la orden del día.


2.2 El Memorando N° 155-2023-MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 057-2023-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 013-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 180-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 054-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 181-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; sobre la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta.

Pase a la orden del día.


III. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

En este estado, el Alcalde solicitó se de lectura a los documentos de la Estación de Despacho, que a continuación se detallan:



1. AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA "SERENAZGO SIN FRONTERAS".




En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó que el presente expediente es referente a la autorización del señor Alcalde a suscribir el convenio de cooperación interinstitucional "Serenazgo sin fronteras" con la Municipalidad Provincial del Callao. Dicho expediente cuenta con las opiniones técnicas y favorables de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.




El señor Alcalde comentó que, el presente convenio llamado "Serenazgo sin fronteras", ya se ha venido coordinando con las siete municipalidades del Callao. Este convenio tiene como objetivo implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio. Asimismo, se desarrollaran las siguientes actividades:

- 
- 
- 1) Servicio de patrullaje y operativo conjuntos sin fronteras, por el cual se habilita al personal que presta el servicio de seguridad ciudadana de los Gobiernos Locales involucrados, a trasladarse más allá de sus jurisdicciones territoriales.
 - 2) Traslado de efectivos entre los distritos involucrados cuando sean requeridos y coordinando para las diversas intervenciones.
 - 3) Prestación de los servicios de capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento técnico-profesional.
 - 4) Facilitar el uso de instalaciones, equipos logísticos y materiales para el cumplimiento de las funciones y actividades.
 - 5) La integración de todas las cámaras de los siete distritos del Callao, para poder seguir a los delincuentes.

Lo que se quiere es fortalecer la seguridad en todos los distritos del Callao, trabajando en equipo.




La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza comentó que, en caso de accidente o muerte de algún efectivo nuestro y se produjera en otro distrito, quien sería responsable de ello.



El señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó que todo nuestro personal cuenta con seguro (SCTR), el personal al encontrarse fuera del distrito, sigue cumpliendo funciones para la municipalidad, es decir que los responsables seríamos nosotros, considerando que está en cumplimiento de sus funciones.

La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza indicó que, en época de campaña cuando se tocó el tema de poder apoyar a los vecinos de Chucuito con lo referente a personal de salud o de seguridad, indicaron que no se podía derivar los recursos en caso de emergencias. A lo que, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General mencionó que, por medio del presente proyecto de convenio se puede realizar esas acciones, el marco legal que permite hacer uso de las presupuesto es el convenio, sin el convenio no se puede brindar algún tipo de servicio fuera del distrito.



La señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza menciona que, en el presente expediente indica que hay un presupuesto que se debería asignar, cuanto sería ese presupuesto. A lo que, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General indicó que, el presupuesto que se tiene acordado para el

presente año, es lo que se utilizará, posiblemente se gaste un poco mas con lo referente al combustible, pero no se tendría ningún otro gasto.

El señor Regidor Jorge Hernán Medina Trisano comentó que, en la cláusula décima no se ha determinado la vigencia del convenio. A lo que, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó que aun no se ha determinado el plazo.

El señor Alexander Chui Fernández, Gerente Municipal mencionó que, sobre el presente proyecto, se enfoca más que todo en fortalecer la seguridad de los distritos, esto resultara muy beneficioso para nosotros de alguna manera. En el peor de los casos, que no fuera así, no estaríamos limitados a decir que no seguiremos, el convenio tiene un tiempo determinado y unas clausulas que indican que se tiene que hacer y que no, esto no generara mayores recursos.

El señor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez mencionó que, si solicitan gente de nuestra zona, podemos quedar en descuido, considerando que no contamos mucho personal de seguridad.

El señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General indicó que, en la clausula quinta señala que el traslado de efectivos entre los distrito involucrados cuando sean requeridos y coordinando par las diversas intervenciones, que se realicen al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas complementarias; para lo cual estarán debidamente uniformados cual sea el horario.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por MAYORÍA, con el voto en contra de la señora Regidora Marcela Magnolia Saux Ganoza y el señor Regidor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

2. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS Y LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA.

En esta estación, el señor Oscar Guillermo Arana Silva, Secretario General comentó sobre la aprobación de los estados financieros y presupuestarios y la memoria anual del ejercicio fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta.

La señora Lizbeth Yessenia Espino Hostia, Jefe de la Unidad de Contabilidad mencionó que, la aprobación de los estados financieros no significa que se esté aprobando las operaciones o acciones administrativas que se han realizado el año pasado. A la Unidad de Contabilidad, este año le corresponde dentro de los plazos adecuar la información del año pasado tanto los egresos, los gastos, el patrimonio, activos, pasivos.

Los estados financieros-presupuestales contienen los estados de situación financiera, los estados de gestión, los estados de cambios en el patrimonio neto, los estados de flujo de efectivo y los estado de ejecución presupuestal. Teniendo en consideración la normatividad de los estados financieros, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1438 Aprueban el Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525 y la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 Directiva de Cierre Anual.

Como primer tema, se tiene los Estado de Situación Financiera (EF-1), es un estado contable que refleja la situación económica y financiera de una entidad en un momento determinado. Se estructura a través de tres conceptos patrimoniales, el Activo, el Pasivo y el Patrimonio Neto. El Activo incluye todas aquellas cuentas que reflejan los valores de los que dispone la entidad. Todos los elementos del activo son susceptibles de obtener beneficios para la entidad en el futuro, bien sea mediante su uso, su venta o su cambio. Por lo contrario, el Pasivo muestra todas las obligaciones ciertas de la entidad y las contingencias que deben registrarse. El Patrimonio Neto puede calcularse como el activo menos el pasivo y representa los resultados acumulados en el tiempo sean éstos Superávits o Déficits.

En el año 2022, al 31 de diciembre, en Activo Corriente, en el rubro de Efectivo y Equivalente de Efectivo se determino el monto de 5,705.423.95, en el rubro de Cuentas por Cobrar se determino 1,840.548.99 y en otras cuentas por cobrar se determino 1,085.810.83.

Del rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo, incluye las sub cuentas que representan medios de pago, tales como dinero en efectivo, cheques, giros, depósitos en bancos en instituciones financieras y asignaciones financieras administradas a través de la Cuenta Única de Tesoro CUT, reflejando un saldo de S/. 5,705.423.95, el detalle de esta cuenta se muestra en la Nota N° 03 y del rubro Cuentas por Cobrar, agrupa las sub cuentas que representan el derecho de cobranza de los tributos, ventas de bienes, servicios y derechos administrativos y otros ingresos, refleja un saldo de S/. 1,840.548.99, el detalle de esta cuenta se muestra en la Nota N° 05.

En el rubro Propiedades de Inversión agrupa las cuentas EDIFICIOS y TERENOS URBANOS destinados para el Alquiler, el saldo de este rubro es de S/. 10,127.024.50, el detalle de este rubro se muestra en la Nota N° 13. El rubro Propiedad Planta y Equipo, agrupa las siguientes cuentas: Edificios y Estructuras, Activos no Producidos (Terrenos), Vehículos, Maquinarias y otros, menos la Depreciación, Amortización y Agotamiento. El saldo de este rubro es de S/. 92,446,243.87 y el detalle de este rubro se muestra en la Nota N° 14.

En otras cuentas del pasivo, donde se registra las Sub Cuentas de deudas de Procesos Judiciales Civiles y Procesos Judiciales Laborales que cuentan con Sentencias firmes para su pago. El saldo de este rubro es de S/. 873,192.07 y el detalle de esta cuenta se encuentra en la Nota N° 23.

En el rubro Obligaciones Previsionales incluye la cuenta Remuneraciones, Pensiones y Beneficios por Pagar, dentro de esta cuenta se encuentra la Compensación por Tiempo de Servicios por pagar a los trabajadores que se encuentran bajo el Régimen de Pensiones D.L. 20530, que al 31 de Diciembre 2022 presenta un saldo de S/. 1,126,533.87, el detalle de esta cuenta se encuentra en la Nota N° 28. Asimismo, el otro rubro representativo es: Provisiones que incluye a la Cuenta Provisiones por reclamaciones, demandas y otros, en este caso se tiene las Demandas Judiciales Laborales en proceso judicial por un total de S/. 2,419,321.33 y multas de SUNAFIL por S/. 814.820.00, el detalle de esta cuenta se encuentra en la Nota N° 29.

El señor Regidor Michael Edward Rodríguez Pérez mencionó que se va hacer sobre estos procesos judiciales, porque esto no puede seguir así, la cantidad que se tiene que pagar por esas multas son muy altas. A lo que, el señor Alexander Chui Fernández, Gerente Municipal mencionó que las multas no son del año paso, sino son de años anteriores que viene arrastrando la municipalidad.

En el rubro representativo de Patrimonio es el rubro: Hacienda Nacional que agrupa las sub cuentas que representan el Patrimonio acumulado de la Municipalidad desde su creación. Al 2022 se tiene un saldo de S/. 40,356.076.18, el detalle de esta cuenta se encuentra en la Nota N° 32. Otro rubro representativo es el rubro: Resultados no Realizados que agrupa las sub cuentas que corresponde al mayor valor asignado a los Edificios y principalmente a los Terrenos que han sido objeto de revaluación en el año 2014, reflejándose un saldo de S/. 62,191,550.01, el detalle de esta cuenta se encuentra en la Nota N° 34.

En Estado de Gestión (EF-2) , es un estado financiero que muestra ordenada y detalladamente la forma de cómo se obtuvo el resultado del ejercicio durante un periodo determinado. Los ingresos financieros percibidos por la entidad al 31 de diciembre 2022, refleja el saldo total de S/. 34,566.244.10, siendo los rubros más representativos los siguientes: el rubro ingresos no tributarios con una captación de S/. 3,513,745.49, el detalle del rubro se encuentran en las Notas N° 39 y el rubro traspasos y remesas recibidas tuvo una captación de S/. 29,623,221.55, teniéndose a la Cta. Renta de Aduanas como cuenta de mayor captación por S/. 26,802,110.06, el detalle de este rubro está en la Nota N° 41.

Los Costos y Gastos Financieros generados por la entidad al 31 de diciembre de 2022, nos refleja el monto total de S/. 35,622,406.10 siendo los rubros más representativos los siguientes: Gastos en bienes y servicios, nos muestra el gasto de S/. 19,776,300.23. Gastos de personal, nos muestra el saldo de S/.

10,253,246.06. Estimaciones y provisiones del ejercicio, incluye las ctas. Depreciaciones de activos, con un saldo de S/. 4,856,410.88, el detalle de estos rubros se encuentran en las Notas N° 46,47 y 52.

Respecto al Resultado del Ejercicio obtenido de Déficit por S/. 1,056,162.00 se efectúa el siguiente comentario: En el presente periodo se debe al incremento del rubro Estimaciones y Provisiones del Ejercicio, así tenemos la Provisión por Expedientes Sancionadores SUNAFIL y Provisión por Expedientes de Demandas Judiciales Laborales, el detalle de las provisiones se describe en la Nota N° 52.

El señor Guillermo Enrique Cabrera Rojas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mencionó que, la Memoria Anual 2022 se ha elaborado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9° inc. 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; que establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar el Balance y la Memoria del ejercicio económico concluido. En esta memoria se reflejan las actividades realizadas por la Administración Municipal alcanzando los Objetivos Estratégicos y Prioridades que se fijaron para el año 2022.

Este documento denominado "Memoria Anual 2022", contiene las principales actividades realizadas por la Municipalidad Distrital de La Punta en el año 2022. Pretende ser lo más objetivo posible al recoger las actividades realizadas hasta el 31 de diciembre de 2022, analizando si se cumplieron con los objetivos trazados en materia de Limpieza, Ornato, Cuidado del Ambiente, Seguridad Ciudadana, Programas Sociales como el Programa Vaso de Leche, Programa Alimentario, Desarrollo de Bienestar Social, Dentro Integral de Atención del Adulto Mayor, DEMUNA etc.

Los Logros obtenidos en el año fiscal 2022, reflejan el esfuerzo de la gestión municipal y sus trabajadores, quienes siempre buscan mejorar la calidad de vida de los vecinos punteños, en un ambiente de respeto al medio ambiente y a todo lo que nos rodea. En el presente documento, se conocerá un poco de la historia del distrito de La Punta, datos generales, su organización y estructura. También las principales actividades desarrolladas durante el ejercicio 2022, enmarcados en un marco estratégico institucional. Así como también se presenta el análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la municipalidad, con la finalidad de hacer que la ciudadanía tome conocimiento del manejo y uso de los recursos públicos.

El Señor Alcalde sometió a votación a mano alzada el presente Acuerdo, aprobándose el mismo por UNANIMIDAD de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta.

Se aprobó los siguientes Acuerdos del Concejo.

4.1 ACUERDO N° 001-005-2023

VISTOS:

El Oficio N° 025-2023-MPC/ALC emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, el señor Pedro Spadaro Philipps; el Informe N° 050-2023-MDLP-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 151-2023-MDLP-DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 076-2023-MDLP-GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 160-2023-MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 088-2023-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Informe N° 055-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 183-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica

y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley de la materia, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, como arreglo a Ley;

Que, de conformidad con el literal 2.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, en materia de competencia municipal, las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido referente a Seguridad Ciudadana en materia de Servicios Públicos Locales. Asimismo, dentro de las competencias y funciones específicas, según el artículo 85°, se encuentra el de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se menciona a la Seguridad Ciudadana como la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejercer los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 025-2023-MCP/ALC de fecha 14 de febrero de 2023, el señor Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao remite el Proyecto de Convenio de

Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin fronteras" para su revisión y aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 050-2023-MDLP/GSCDCPM de fecha 27 de febrero de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal opina que resulta favorable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional en mención con la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Informe N° 076-2023-MDLP/GSCDCPM de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal ratifica su posición favorable para la suscripción del convenio en cuestión;

Que, mediante el Memorando N° 160-2023-MDLP/DOPP de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a la Secretaría General, concluye que *"la suscripción del presente Convenio contribuirá a optimizar el servicio de seguridad ciudadana, en nuestro distrito y en consecuencia se emite su conformidad"*;

Que, mediante el Memorando N° 088-2023-MDLP/SG de fecha 15 de marzo de 2023, la Secretaría General solicita opinión legal en relación al convenio de mención, encontrando procedente tanto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal como por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 055-2023/MDLP/OAJ de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional "Serenazgo sin fronteras" con la Municipalidad Provincial del Callao, propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en el Ley Orgánica de Municipalidades, los mismo que se ponen a su conocimiento"*;

Que, mediante el Memorando N°183-2023-MDLP/GM de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 055-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. – **AUTORIZAR** al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta "Serenazgo Sin Fronteras", teniendo como objetivo implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana, el control del comercio ambulatorio e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente convenio; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

4.2 ACUERDO N° 002-005-2023

VISTOS:

El Memorando N° 155-2023-MDLP/DOPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 057-2023-MDLP-OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 013-2023-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 180-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 054-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 181-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1438 – Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, *“La rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o de quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra.”* Asimismo, en el numeral 23.2 el artículo 23°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525, se establece que *“El plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder el 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa.”*;

Que, el numeral 17 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el balance y la memoria. Mientras, el artículo 54° prescribe que *“Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”*;

Que, mediante el Memorando N° 155-2023-MDLP/DOPP de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Memoria Anual del ejercicio 2022 a la Oficina General de Administración, en cumplimiento de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, *“Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras*

Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios”;

Que, mediante el Informe N° 057-2023-MDLP-OGA/UC de fecha 13 de marzo de 2023, la Unidad de Contabilidad señala que ha procedido a la formulación de la Información Financiera y Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la Directiva N° 005-2022-EF/51.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01;

Que, mediante el Informe N° 013-2023-MDLP/OGA de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración menciona que, en atención a lo informado por la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite los Estados Financieros y Presupuestales y la Memoria Anual correspondientes al ejercicio fiscal 2022 para trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 180-2023-MDLP/GM de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 013-2023-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 054-2023/MDLP/OAJ de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *“Resulta PROCEDENTE aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del ejercicio fiscal 2022, estando a lo mencionado por la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Contabilidad; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente”;*

Que, mediante el Memorando N° 181-2023-MDLP/GM de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 054-2023-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 155-2023-MDLP/DOPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 057-2023-MDLP-OGA/UC de la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 013-2023-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 054-2023/MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Contabilidad, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, de acuerdo a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad remitir a la Dirección General de Contaduría Pública del Ministerio de Economía y Finanzas copia certificada del presente acuerdo y con los originales de los Estados Financieros aprobados, de conformidad con los procedimientos y normatividad que dicta la Dirección General de Contabilidad Pública.

Siendo las 8:30 p.m. y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Alcalde levantó la Sesión.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**


RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**


MARIA SOLEDAD PAMELA GABILONDO OSTOLAZA
Primera Regidora

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**


MICHAEL EDWARD RODRIGUEZ PEREZ
Regidor

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**


MARCELA MAGNOLIA SAUX GANOZA
Regidora

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**


ANGEL BATTON'S SOSA ACEVEDO
Regidor

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**


JORGE HERNAN MEDINA TRISANO
Regidor

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**


OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL